



Andrés Manning Novales

Comisionado

Pachuca de Soto, Hgo., a 02 de febrero de 2021.

Oficio No. SEDECO/COEMERE/DFIR/373-2021

Asunto: Se emite autorización de exentar la presentación

del AIR sobre el anteproyecto denominado: **"Acuerdo que contiene las Reglas de Operación correspondientes a los Proyectos del Centro de Rehabilitación Integral de Hidalgo y los 6 Centros de Rehabilitación Integral Regional (Ixmiquilpan, Huejutla de Reyes, Tula de Allende, Santiago Tulantepec, Huehuetla y Zacualtipán de Ángeles)."**

L.A. Amadeo Franco Heres

Encargado de la Dirección General del Sistema Estatal

para el Desarrollo Integral de la Familia

PRESENTE

Me refiero al anteproyecto denominado: "Acuerdo que contiene las Reglas de Operación correspondientes a los Proyectos del Centro de Rehabilitación Integral de Hidalgo y los 6 Centros de Rehabilitación Integral Regional (Ixmiquilpan, Huejutla de Reyes, Tula de Allende, Santiago Tulantepec, Huehuetla y Zacualtipán de Ángeles)", así como a su respectivo formulario Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, el 02 de febrero del 2021.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos del 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley [de Mejora](#)

Camino Real de la Plata #305, Zona Plateada
Pachuca de Soto, Hidalgo
www.hidalgo.gob.mx



Regulatoria para el Estado de Hidalgo esta Comisión analizó el contenido del anteproyecto y su formulario. Derivado de lo anterior, se emite la presente:

Exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el anteproyecto: "Acuerdo que contiene las Reglas de Operación correspondientes a los Proyectos del Centro de Rehabilitación Integral de Hidalgo y los 6 Centros de Rehabilitación Integral Regional (Ixmiquilpan,

Andrés Manning Novales

Comisionado

Oficio No. SEDECO/COEMERE/DFIR/373-2021

Huejutla de Reyes, Tula de Allende, Santiago Tulantepec, Huehuetla y Zacualtipán de Ángeles)."

Debido a que el anteproyecto en comento no genera costos para los particulares y su finalidad es: Mejorar las condiciones físicas y mentales de la población con discapacidad temporal o permanente que acude al CRIH otorgándoles Consultas, Terapias de Rehabilitación, Estudios, e Impartición de Talleres.

Por todo lo anterior, puede proceder con las formalidades necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en términos de lo que señala el artículo 37 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Camino Real de la Plata #305, Zona Plateada
Pachuca de Soto, Hidalgo
www.hidalgo.gob.mx



AMN/ceph/mtba

-Archivo.